**TEMA 1:**

Se inicia la investigación de un hecho, el día 10 de mayo de 2019, como consecuencia de la prevención de la Policía Federal Argentina, quien estaba patrullando la zona de la Estación de ómnibus

En este contexto, en virtud de un alegado estado de nerviosismo y al encontrarse balbuceando, el preventor B.B. detiene la marcha de T. y le solicita se identifique, dándole T. su cedula de identidad paraguaya.

En efecto, procede a requisar a T., sin secuestrarse nada de interés.

En ese momento, T. sale corriendo en dirección a la Av. De los Inmigrantes, siendo posteriormente detenido por el preventor J.A.-

En ese momento, T. en forma espontánea manifiesta que había matado a su ex esposa.

Acto seguido, la policía procede al allanamiento de inmueble de T. encontrando el cadáver de X. cubierto de bolsas de consorcio. En el acta de allanamiento, se deja constancia que el nombrado no se opuso al registro referido.

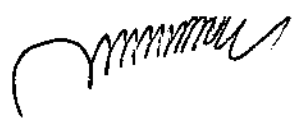
Tras el hallazgo, inmediatamente, dan aviso al Fiscal de turno y Juez de turno, quien ordena la detención de T.

Se le realiza un informe socioambiental en la Comisaria donde surge que *"T. presentaba serias dificultades para entender las preguntas que se efectuaban, a consecuencia del obstáculo idiomático, ya que T. habla lengua guaraní y comprendía poco el idioma castellano"*. Mientras que del Informe Médico Legista del imputado surge que T. *"se encuentra vigil y orientado"*

Iniciada la investigación, el Ministerio Público Fiscal, solicita los informes médicos e historia clínica de la víctima, surgiendo del Acta de autopsia que X. murió a raíz de un "politraumatismo craneal frontal con pérdida de masa encefálica". Asimismo, se reciben declaración testimonial a los hijos de la pareja Z.Z -en Cámara Gesell- y F.C. que dieron cuenta del clima violento en el que se desenvolvía la convivencia en el núcleo familiar, el relato de episodios que se vieron marcados por agresiones físicas y verbales por parte de T. contra todo el grupo conviviente.

Por su parte, F.C. inició su relato indicando que *"estaba volviendo con su hermana de la costanera, cuando un vecino -del que no recuerda datos- le avisó que escuchó gritos en su casa y que vio a mi papa [el imputado], salir corriendo del domicilio y subirse al vehículo. Que estaba como loco. Que temía que algo le hubiera pasado a mi mama. Al llegar al lugar del hecho, ya estaba la policía. Indicó su madre estaba separada de su padre desde hacía unos meses por la violencia de la que era víctima y él residía en la casa de su hermana V. en el Barrio San Antonio. Supo que su madre había radicado denuncia contra su padre pero desconocía si había pedido la restricción de acercamiento. Indicó que T. le pegaba mucho"*. Respecto de T. dijo que *"tomaba mucho alcohol y mezclaba con pastillas lo que lo ponía violento como loco"*.

Posteriormente con fecha, 06 de junio de 2019, se le comunica a T. —en audiencia pública, en presencia del juez, que se le imputa el HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER MANTENIDO RELACIÓN DE PAREJA CON LA VICTIMA Y POR HABER MEDIADO VIOLENCIA DE GENERO (Art. 80, incisos 1º y 11º respectivamente del CP), en calidad de autor material (Art. 45 C.P.), hecho que tuviera como damnificada a la Sra. X., acorde al Acta de Detención de fs. 6, Acta de



inspección ocular de fs. 10. Croquis ilustrativo de fs. 11. Acta de secuestro de fs. 13, 18, 24, 36 y 100. Acta de fs. 14. Tomas fotográficas de fs. 39/52 y 276/277. Declaración testimonial del preventor J. y B.B.; examen médico de fs. 56, 211, 213, 215 y 317; planilla de antecedentes de fs. 57 y 465; informe de fs. 64/77, 82/107, 102/103 y 219; informe de fs. 82/107, 295/310 y fs. 314; acta de entrega de fs. 110. Partida de defunción de fs. 114/115; acta de entrega de cadáver de fs. 115; informe psiquiátrico de fs. 122 y 217; informe socio ambiental de fs. 132/136; historia clínica de fs. 145/208; croquis ilustrativo de fs. 226; fotocopia de fs. 251; cámara gesell de fs. 271; desgrabado de Cámara Gesell de fs. 522/525 y examen cadavérico de fs. 463.

Conferida la palabra al imputado –habiéndose asesorado previamente con su defensor particular, el mismo dice que *"no se acuerda de nada, que iba a trabajar. Aclara que padece de un cáncer. Que vive con su hermana V."*

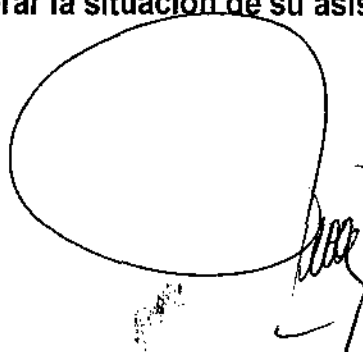
Seguidamente, sin petición alguna por parte de la defensa de T. ni del Ministerio Público Fiscal el juez da por terminada la audiencia.

Finalmente, el Ministerio Público Fiscal declara cerrada la investigación preparatoria y formula la Acusación al imputado con fecha 02 de julio de 2019, en los términos expuestos solicitando la pena de prisión perpetua.

El abogado particular de T. renuncia a su defensa, y se lo designa a UD. como su abogado defensor, corriéndole vista de la acusación fiscal en los términos del art. 259 del Nuevo Código Procesal Penal

Consigna:

1. ~~En los términos del art. 259 NCPP, ofrezca las pruebas que estime pertinentes a fin de salvaguardar el derecho de defensa técnica eficaz de su asistido T.~~
2. ~~Celebrada la Audiencia del art. 261 del NCPP, esboce los planteos que estime corresponder a fin de mejorar la situación de su asistido.~~



ALBERTO R. S. GIORDANO
DEFENSOR OFICIAL